



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 191/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00011333-2/2018 caratulado "*D.G.C.C. s/ Provisión, Renovación y Mantenimiento de Software Antivirus*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 263/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 61/2018 tendiente a la provisión, renovación y mantenimiento de software antivirus para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A. y se adjudicaron los Renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 61/2018 a la firma Edsi Trend Argentina S.A. por el monto de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 50/100 (US\$ 54.151,50) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 17673/18 y la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 17672/18 (v. Adjunto 118/2019).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1249 retirada por la adjudicataria el 9 de enero de 2019 (v. Adjunto 839/19). Allí se dejó asentado que la adjudicataria debía proveer soporte y mantenimiento por el plazo de doce (12.-) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitivo.

Que como garantías de pago anticipado y de adjudicación Edsi Trend Argentina S.A. presentó las pólizas de Seguro de Caucción N° 480.195 y N° 480.196 emitidas por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. por las sumas de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 50/100 (US\$ 54.151,50) y dólares estadounidenses cinco mil quinientos quince con 15/100 (US\$ 5.515,15), respectivamente (v. Adjuntos 1250/19 y 1256/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL: 004- 0119 (v. Memo 5033/19 y Adjunto 14121/19).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica competente prestó conformidad en relación al servicio brindado por Edsi Trend Argentina S.A. respecto de las Orden de Compra N° 1249 (v. Nota 2F 4255/20 y Adjunto 81874/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 14405/20, Notas 4280/20 y 4296/20).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9928/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable destacó que *“de los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos que prevé la Resolución CM N° 231/2015”* concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías oportunamente presentadas por la firma EDSI Trend Argentina S.A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en consecuencia, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Informática y Tecnología, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase la devolución a Edsi Trend Argentina S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 480.195 y N° 480.196 emitidas por Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A. por las sumas de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno con 50/100 (US\$ 54.151,50) y dólares estadounidenses cinco mil quinientos quince con 15/100 (US\$ 5.515,15), constituidas como garantías de pago anticipado y de adjudicación, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 61/2018 (Orden de Compra N° 1249).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos

Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en el presente acto.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

